

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tulma, SL, con el Código Identificativo AN-29446-2.

Por don José Llorente Santana, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tulma, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tulma, S.L.», con el Código Identificativo AN-29446-2 y sede social en Málaga, Avda. Muelle de Heredia, 26, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Gamu Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41447-2.

Por doña Ana Gavilán Domínguez y doña Margarita Ramos Vázquez, en nombre y representación de la Entidad «Gamu Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Gamu Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-41447-2 y sede social en Sevilla, Avda. San Fco. Javier, 24, Edif. Sevilla-1, bajo, M. 16, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º, interpuesto por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 18 de julio de 1996.

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de don José Manuel Vázquez Sanz,

Visto el escrito remitido a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este órgano la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º, por el que la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, recurre la Resolución adoptada el 21 de marzo de 1996 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 72/1995, por la que se resuelve: «Que por considerar que los hechos imputados al recurrente y acreditados en las actuaciones no son constitutivos de ilícito disciplinario alguno, estima en su integridad el recurso interpuesto por don Manuel Rodríguez Martínez y, en consecuencia, revoca la sanción de dos años de inhabilitación para ocupar cargos directivos y de privación de Licencia federativa impuesta, en el expediente disciplinario número 1/1995, por el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva».

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 60 y 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 363 de 28.12.1956), este último en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, interesados desconocidos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de Abogado y Procurador en el mencionado recurso.

Lo que se acuerda y firma, Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Presidente, José Manuel Vázquez Sanz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional otorgado por el Ayuntamiento de Granada, para la explotación de la Estación de Autobuses de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990, se ha dictado Resolución de esta Dirección General de Transportes de fecha 11 de julio de 1996, de ratificación del contenido del título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a la empresa Autocares Serrano Millán, S.A., para la explotación de la Estación de Autobuses de la referida localidad, en las condiciones establecidas en dicho título con las siguientes tarifas máximas de aplicación:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

- a) Con recorrido menor de 30 Kms.: 10 ptas.
- b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms.: 50 ptas.
- c) Con recorrido mayor de 90 Kms.: 100 ptas.
- d) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional: 500 ptas.

2. Por la utilización de los viajeros de los Servicios Generales de la Estación, con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje a la Estación:

- a) Por recorrido menor de 30 Kms.: 2 ptas.
- b) Por recorrido entre 30 y 90 Kms.: 10 ptas.
- c) Por recorrido mayor de 90 Kms.: 25 ptas.
- d) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional: 50 ptas.

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses», y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

3. Por alquiler de la zona de taquillas:

- a) Alquiler mes, cada taquilla: 25.000 ptas.

4. Por utilización del Servicio de Consigna:

- a) Bulto menor de 50 Kgs. (4 h. o fracción): 25 ptas.

- b) Bulto mayor de 50 Kgs. (4 h. o fracción): 50 ptas.
- c) Por cada día de demora: 100 ptas.

5. Facturación de equipajes:

- a) Por cada 10 Kgs. o fracción: 50 ptas.
- b) Mínima percepción: 200 ptas.

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la Empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

6. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

- a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas, de servicios regulares: 200 ptas.
- b) Aparcamiento nocturno completo, de 22 a 8 horas, de servicios regulares: 400 ptas.
- c) Aparcamiento nocturno completo, de 22 a 8 horas de servicios discrecionales: 3.000 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, de modificación parcial de la de 30 de diciembre de 1993, sobre delegación de facultades en el ámbito del Organismo.

Mediante Resolución 26/93, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, se desconcentraron facultades en materia de ejecución del gasto público. Dicha Resolución fue modificada parcialmente mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, como consecuencia de la aprobación del Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud.

La aprobación del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ha supuesto la desaparición de la Dirección General de Gestión de Recursos, y la creación de dos Direcciones Generales.

Siendo voluntad de esta Dirección-Gerencia continuar la política de desconcentración de las funciones de ejecución del gasto público, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 de la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar el Epígrafe Primero de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en su